



Academia Mexicana de Ciencias Penales

Ciudad de México, 6 de octubre del 2020.

A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Presidente de la República propuso celebrar una consulta popular para determinar si se debe investigar y sancionar la comisión de delitos por cinco ex-Presidentes de la República, identificados por su nombre.

Semejante consulta es, evidentemente, inconstitucional, pues el cumplimiento de la ley no está sometido a consulta y porque, al afirmar que personas individualmente identificadas han cometido delitos, se viola en su perjuicio la presunción de inocencia. Nuestra Constitución (artículo 35, VIII, 3o) afirma que: "No podrán ser objeto de consulta popular las restricciones de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución..."

No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó la consulta...pero la modificó. Si la consulta era constitucional ¿por qué modificarla? Y, si era inconstitucional, ¿por qué aprobarla?

El principio de división de poderes, para que el poder limite al poder, es el único escudo que protege los derechos de los mexicanos.

DR. LUIS RODRÍGUEZ MANZANERA
PRESIDENTE